

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-028
SERIE 2021-2022**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL CENTRO URBANO DE SANTURCE DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA “GRAN PARADA DOMINICANA EN PUERTO RICO” QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DOMINGO, 28 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN LA PARADA 23 DE LA AVENIDA PONCE DE LEÓN EN SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El domingo, 28 de noviembre de 2021, se estará celebrando la actividad “Gran Parada Dominicana en Puerto Rico”. Dicha actividad se llevará a cabo en la Parada 23 de la Avenida Ponce de León en Santurce.

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de ciertas disposiciones del Código de Orden Público del Centro Urbano de Santurce durante la celebración.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, y el Artículo 11.25 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-1985, según enmendada, conocida como la “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad “Gran Parada Dominicana en Puerto Rico”, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-1985, según enmendada, conocida como la “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 11.5 Prohibición de Venta o Expendio de Bebidas Alcohólicas para Consumo Fuera del Establecimiento Comercial.

Artículo 11.10 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que contenga Bebida Alcohólica, en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Centro Urbano de Santurce.

Artículo 11.15 Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

SEGUNDO:

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva quedarán vigentes en su totalidad, en particular las prohibiciones de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas a menores, así como la prohibición de venta y/o expendio de bebidas en envases de cristal.

TERCERO:

La actividad podrá llevarse a cabo conforme planificada y propuesta. El equipo de amplificación de sonido, si alguno, será utilizado a un volumen razonable y de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

CUARTO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el domingo, 28 de noviembre de 2021 por motivo de la celebración de la “Gran Parada Dominicana en Puerto Rico”, comenzando a las doce del mediodía (12:00 p. m.) y únicamente durante la celebración del evento, en la Parada 23 de la Avenida Ponce De León en Santurce, en aquel perímetro que a esos efectos se coordine con la Policía Municipal de San Juan. No obstante, la Policía Municipal de San Juan tendrá facultad de limitar o modificar la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva, bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 23 de noviembre de 2021.



**MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE**